

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 346.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas con motivo de las obras de la Estación y línea correspondiente a la sección Burgos-Salas de los Infantes, del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, en el término municipal de Salas de los Infantes; y,

Resultando: Que decretada por este Gobierno en 24 de septiembre de 1925 la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y aprobados los nombramientos de peritos a intervenir en dicho expediente a favor de D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo en representación de la Compañía expropiante y a favor de D. José Ortigosa, también Ingeniero Agrónomo, en representación de los propietarios de las fincas objeto de expropiación.

Resultando: Que previas las oportunas notificaciones a los citados peritos en 19 de noviembre de dicho año dieron comienzo los trabajos preparatorios del oportuno justiprecio.

Resultando: Que con fecha 9 de los corrientes el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía concesionaria constructora del mencio-

nado ferrocarril presentó en este Gobierno la documentación correspondiente a dichos trabajos preparatorios del oportuno justiprecio.

Resultando: Que tanto en relación detallada y correlativa de las fincas expropiadas como en el plano parcelario, firmado en 30 de abril de 1926 por el Ingeniero Jefe de la mencionada Compañía D. José de Aguinaga y por los citados peritos D. Mariano Gros y D. José Ortigosa, así como también en el correspondiente informe que a dichos documentos se acompañan, se justifica la necesidad de la ocupación para el ancho de zona de la línea y Estación que motiva este expediente en una extensión superficial de 911 áreas y 75 centiáreas, en la longitud de 1680 metros que es la parte de la mencionada línea férrea, comprendida en el repetido término municipal de Salas de los Infantes.

Considerando: Que tramitado este expediente con estricta sujeción a lo preceptuado en la vigente ley y Reglamento de expropiación forzosa, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad, así como tampoco se ha formulado observación alguna por el perito particular que ha firmado de común acuerdo con los facultativos de la mencionada Compañía en el referido plano parcelario.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada Ley y 37 y sucesivos de su Reglamento.

Vengo en aprobar los mencionados trabajos preparatorios del oportuno justiprecio de las fincas expropiadas en el término municipal de Salas de los Infantes, con motivo de las obras de referencia, señalando

para la zona objeto de la ocupación de dichos terrenos la superficie antes indicada en la forma y condiciones que se mencionan en los expresados documentos, pudiendo los que se consideren perjudicados recurrir en alzada contra esta resolución durante el plazo de los quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 10 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

CIRCULAR

Pesas y Medidas.

Dispuesta en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principios de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las autoridades de esta provincia y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir o hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia o de la municipalidad: las fábricas, talleres, bodegas, lagares, garages, Administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de préstamos, Bancos y sus sucursales, ex-

pendedurías, Sindicatos, economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gasolina, y todos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º del Reglamento.

2.ª La comprobación empezará por la capital de la provincia el día 3 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste, el día 12 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables de las diez a las trece y de las quince a las diez y ocho horas.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel Contraste a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido, cobrando derechos dobles, exceptuándose las básculas mayores de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que satisfaran derechos sencillos.

4.ª Terminada la comprobación en la capital se procederá a verificarla en las mismas condiciones en los demás pueblos del partido judicial, avisando previamente a los Alcaldes para que éstos lo pogan en conocimiento de sus Administrados.

5.ª La comprobación de los demás partidos judiciales de la provincia, tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan, en las cabezas de partido, y en caso de variación de algunas de estas fechas, deberá ser antes notificado al Sr. Alcalde del pueblo respectivo, con la suficiente antelación.

Briviesca, día 9 de febrero.

Miranda de Ebro, 14 y 15 de id.

Aranda de Duero, 10 y 11 de marzo.

Roa de Duero, 12 de marzo.
 Belorado, 21 de id.
 Castrogeriz, 31 de id.
 Sedano, 4 de abril.
 Villadiego, 20 de id.
 Villarcayo, 2 de mayo.
 Lerma, 17 de id.
 Salas de los Infantes, 2 de junio.

6.^a Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para repesos y comparación de las pesas de los industriales con las pesas tipos, según dispone la circular de la Superioridad de 11 de enero de 1910. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anexos, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más balanza y serie de pesas, para poder facilitar cuantas transacciones tengan lugar en ellos.

7.^a Asimismo harán saber a los Administradores de los arbitrios municipales, consumos, etc., la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar mayor de 100 kilogramos en cada una de las dependencias y así mismo los lagares dispondrán de un aparato de pesar, romana o báscula, para la comprobación de las cargas que han de ser prensadas en los mismos, y de una medida de medio decalitro o decalitro para la medición del producto obtenido.

Estos establecimientos deben hacer la comprobación en la misma fecha que los demás establecimientos de la localidad, o sea, cuando el Fiel Contraste o sus ayudantes verifican la contrastación periódica anual, fecha previamente notificada.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que presten al Ingeniero Fiel Contraste y a sus ayudantes, no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la Autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 11 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación nominal de los Presidentes y suplentes de Mesa, nombrados por las respectivas Juntas municipales en los Ayuntamientos y secciones que se citan, para el bienio 1927-1928.

Abajas.

Sección única.—Presidente, don Antolín Rojas Gómez; suplente, D. Francisco Rodríguez Rojas.

Adrada de Haza.

Sección única.—Presidente, don Mariano Adrados Lázaro; suplente, D. Manuel Salvador Sanz.

Agés.

Sección única.—Presidente, don Diego Izquierdo Pérez; suplente, D. Andrés del Amo Rojo.

Aguilar de Bureba.

Sección única.—Presidente, don Casimiro Calzada Gil; suplente, D. Manuel Manzanedo Gil.

Aguilera (La).

Sección única.—Presidente, don Calixto Cuesta Tudela; suplente, D. Blas Rasero Lobo.

Albillos.

Sección única.—Presidente, don Martín Sáiz Bernal; suplente, don Salvador de la Fuente Arroyo.

Alfoz de Santa Gadea.

Sección primera.—Presidente, D. Ramón Bustamante Ruiz; suplente, D. Manuel García Fernández.

Sección segunda.—Presidente, D. Urbano Álvarez Calderón; suplente, D. Ciriaco López Macho.

Altable.

Sección única.—Presidente, don Vicente Arnáez Orive; suplente, D. Primitivo Cerezo Carranza,

Altos de Valdivielso (Los).

Sección primera.—Presidente, D. Eugenio Varona Puente; suplente, D. Juan Merino Gallo.

Sección segunda.—Presidente, D. Francisco Fernández Fernández; suplente, D. Victoriano Fernández Fernández.

Sección tercera.—Presidente, don Aniceto González de la Torre; suplente, D. Valerio Gallo González.

Amaya.

Sección única.—Presidente, don Marceliano González Bravo; suplente, D. Julio Pérez Bravo.

Ameyugo.

Sección única.—Presidente, don Ladislao Frías González; suplente, D. Cipriano Frías Leciñana.

Anguix.

Sección única.—Presidente, don

Sotero Sanz Martínez; suplente, D. Gerardo Zapatero Santos.

Aranda de Duero.

Sección primera.—Presidente, D. Toribio Cristóbal Sanz; suplente, D. Pablo Semolinos Antona.

Sección segunda.—Presidente, D. Lorenzo Aceña Navarro; suplente, D. Tomás Zapatero Sánchez.

Sección tercera.—Presidente, don Emilio Abad Peñaranda; suplente, D. José Alejandro Quintana Rozas.

Sección cuarta.—Presidente, don Julián Esteban Requejo; suplente, D. Marcos San Román Mata.

Arandilla.

Sección única.—Presidente, don Francisco Gonzalo López; suplente, D. Silvestre Miranda Álvarez.

Arauzo de Miel.

Sección única.—Presidente, don Hermes Benito Navas; suplente, D. Angel Villarreal Perdiguero.

Arauzo de Salce.

Sección primera.—Presidente, D. Francisco Pascual Peña; suplente, D. Agustín Pascual Coruña.

Sección segunda.—Presidente, D. Teótimo Bravo Peña; suplente, D. Celedonio Ruiz Rubiales.

Arenillas de Riopisuega.

Sección única.—Presidente, don Ignacio Arribas Herreros; suplente, D. Román Viñé Pérez.

Arenillas de Villadiego.

Sección única.—Presidente, don Ricardo Calvo Pérez; suplente, don Hilario Terradillos Martínez.

Arroya de Oca.

Sección única.—Presidente, don Juan Morquillas Quintano; suplente, D. Germiniano Moneo Marina.

Arroyal.

Sección única.—Presidente, don Marcelino Alonso Peña; suplente, D. Emiliano Velasco Villanueva.

Ausiñes (Los).

Sección única.—Presidente, don Gregorio Espinosa González; suplente, D. Florentino Rodrigo Santos.

Ayuelas.

Sección única.—Presidente, don Lesmes García Salazar; suplente, D. Pedro Martínez Valmaseda.

Bahabón de Esgueva.

Sección única.—Presidente, don Benito Arribas Casado; suplente, D. Vicente Picón Picón.

Balbases (Los).

Sección única.—Presidente, don Eufrasio Torca Gutiérrez; suplente, D. Ramón Zamorano Miguel.

Baños de Valdearados.

Sección única.—Presidente, don Eusebio Cámara del Río; suplente, D. Juan Rojo Peñacoba.

Barbadillo de Herreros.

Sección única.—Presidente, don Feliciano Ballesteros García; suplente, D. Pedro de la Torre Antolín.

Barbadillo del Mercado.

Sección única.—Presidente, don Luis Marañón Pineda; suplente, don Eduardo Maeso Barriuso.

Barbadillo del Pez.

Sección única.—Presidente, don Juan Peraíta García; suplente, don Cecilio Peraíta Ozarín.

Barrio de San Felices.

Sección primera.—Presidente, D. Eusebio Serna Hernando; suplente, D. Esteban Renedo Pérez.

Sección segunda.—Presidente, D. Vicente Cuesta García; suplente, D. Hilario Nogales García.

Barrios de Bureba (Los).

Sección única.—Presidente, don Pedro Carranza Palma; suplente, D. Joaquín Torme Moreno.

Barrios de Colina.

Sección única.—Presidente, don Mariano Garrido Castro; suplente, D. Higinio Santa María.

Barrios de Villadiego.

Sección única.—Presidente, don Doroteo Ortega Martín; suplente, D. Serapio Ruiz Pérez.

Basconillos del Tozo.

Sección primera.—Presidente, D. Celestino Alonso Arce; suplente, D. Eugenio Rodrigo Porras.

Sección segunda.—Presidente, D. Felipe Alonso Arce; suplente, D. Pedro Ruiz Fernández.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Alonso Calvo; suplente, D. Mariano Barriuso Arroba.

Bascuñana.

Sección única.—Presidente, don Avelino Aguilar Aguilar; suplente, D. Félix Uyarra Pinedo.

Belorado.

Sección primera.—Presidente, D. Sebastián P. Blanco Blanco; suplente, Juan Uyarra Andrés.

Sección segunda.—Presidente, D. Bernardo Martínez Riaño; suplente, D. Simón Puras Calvo.

Berberana.

Sección única.—Presidente, don Matías Arberas Mendoza; suplente, D. Alejandro Pérez González.

Boada de Roa.

Sección única.—Presidente, don Sebastián Escudero Aragón; suplente, D. Pedro Tijero Viyuela.

Bozoo.

Sección única.—Presidente, don León Amor Sedano; suplente, don Fernando Oñate Salinas.

Brazacorta.

Sección única.—Presidente, don Doroteo Andrés Lozano; suplente, D. Felipe Zayas Pérez.

Briviesca.

Sección primera.—Presidente, D. Fernando Almauza Zulueta; suplente, D. Eleuterio Labarga García.

Sección segunda.—Presidente, D. Pedro Araco Gil; suplente, don Anacleto Sagredo Vizcaigana.

Sección de Quintanillabón.—Presidente, D. Casimiro Martínez Vesga; suplente, D. Juan Vesga Vesga.

Bugedo.

Sección única.—Presidente, don Prudencio Anuncibay García; suplente, D. Víctor Sabando Pérez.

Buniel.

Sección única.—Presidente, don Juan Herrera del Val; suplente, don E'as Melgosa del Val.

Burgos 10 de diciembre de 1926.
=El Presidente, Fermín Garbayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Roa.**

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita a D. Pedro Fernández Murillo, Médico titular que fué de esta villa, para que el día 18 de enero del año próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, a fin de informar como perito en el juicio oral, en causa instruida en este Juzgado contra Norberto Frutos Miravalles, sobre lesiones, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Roa a 29 de noviembre de 1926.—Salvador S. Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Burgos.**

Acordado por esta Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, la apertura de un concurso para otorgar la exclusiva para explotar el servicio de transporte de viajeros con autobuses en todo el término municipal,

con arreglo a las bases que fueron aprobadas, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponerse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría durante dicho plazo en las horas de la mañana.

Burgos 10 de diciembre de 1926.
=El Alcalde accidental, Luis Valero.

Alcaldía de Valdezate.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 6 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, acordó arrendar en pública subasta para el año de 1927 los derechos de degüello de reses en el Matadero municipal de esta villa, y el arbitrio de pesas y medidas, con sujeción a los artículos 162 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana la primera y doce la segunda, y en su defecto el día 2 de enero próximo, a la misma hora, en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, otro miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento como fedatario.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 y 300 pesetas respectivamente, debiendo consignarse las cantidades de 50 y 15 pesetas respectivamente, como depósito provisional, con arreglo al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; adjudicado definitivamente el remate, se elevará al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los señores Abogados residentes en Roa.

Las proposiciones se presentarán escritas y en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de haber cons-

tuido el depósito provisional; éstas se entregarán al Presidente, durante media hora después de abierta la licitación y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado por el anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta, del arriendo de.... durante el año de 1927, en el Ayuntamiento de Valdezate, ofrece arrendar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (escribese en letra), aceptando todas las condiciones. En el sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de....»

Fecha y firma del proponente.

Valdezate 7 de diciembre de 1926.
=El Alcalde, P. O., Severino Lozano.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 6 del actual, y haciendo uso del derecho que a las Corporaciones municipales concede la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de octubre último, acordó prorrogar para el año natural de 1927 el presupuesto ordinario de 1926-27.

En su virtud, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para la presentación de reclamaciones.

Valdezate 7 de diciembre de 1926.
=El Alcalde, P. O., Severino Lozano.

Alcaldía de Tordómar.

La cobranza del segundo trimestre y los atrasos que existan del ejercicio semestral de 1926 y del ejercicio anterior, correspondientes a los repartos de utilidades, tendrá lugar en la casa consistorial los días 19 y 20 en las horas reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 1900.

Tordómar 7 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Braulio G. Moral

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente, el día 24 del actual, a las doce horas, tendrá efecto en estas casas consistoriales, el remate en pública subasta de los arbitrios estableci-

dos sobre bebidas espirituosas y alcohólicas para el quinquenio de 1927 a 1931, inclusive, con sujeción al pliego de condiciones y Ordenanzas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y con arreglo a las tarifas aprobadas y consignadas en dichas Ordenanzas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 69.400 pesetas, prorrateables entre los cinco años, a razón de 13.880 pesetas, cada año, y para tomar parte en la subasta deberá ingresarse previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de 3.470 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación.

En el caso de que en la primera licitación no hubiera postores que cubrieran el tipo, se celebrará nueva subasta en el mismo sitio y hora, a los diez días hábiles de celebrada la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en el papel del sello correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y si dos o más se igualaran, se celebrará por pujas a la llana, durante el tiempo y en las condiciones que el respectivo pliego expresa.

Merindad de Sotoscueva 3 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan Martínez.

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas para el quinquenio de 1927 a 1931, inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 3.470 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Quintanapalla.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se

hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Quintanapalla 9 de diciembre de 1926.—El Alcalde en cargos, Agustín López.

Alcaldía de Fuentesecén.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 19 del actual, aprobó por unanimidad el presupuesto municipal para 1927.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación durante el plazo reglamentario.

Asimismo se hace saber se hallan formadas las listas cobratorias de rustica y urbana para el año natural de 1927 y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones que sean justas y legales, advirtiendo a los interesados que pasados que sean los plazos legales no serán admitidas.

Fuentesecén 28 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta Merindad la prórroga del presupuesto ordinario del año de 1926-27, para el próximo ejercicio de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Merindad de Valdeporres 5 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho

acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo, sujetándose el concurso a cuanto previene el vigente reglamento de contratación. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no pueden precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 7 de diciembre de 1926.—Enrique Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etcétera, etc etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19....

Firma y rúbrica.

Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 22 del

actual, a las once horas, se reunirá esta Junta con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sito en el citado Parque (calle de San Francisco número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Presidente de la misma y deberán ajustarse al modelo inserto.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrecen.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse para los indicados Establecimientos son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

Cuatrocientos noventa quintales métricos de harina de todo pan.

Mil seiscientos cuarenta y seis de cebada.

Mil setenta de paja de pienso.

Ciento de carbón de cok.

Quinientos de vegetal.

Cien de hulla.

Ciento diez de leña.

Para el depósito de Bilbao.

Diecinueve quintales métricos de harina de 1.ª

Doscientos de harina de todo pan.

Ciento sesenta de cebada.

Doscientos de paja de pienso.

Setenta de habas.

Sesenta de carbón de cok.

Ciento cinco de vegetal.

Cien de hulla.

Doscientos sesenta y cinco de leña.

Setenta y dos litros de petróleo.

Para el de Palencia.

Veinticinco quintales métricos de cebada.

Veintiuno de paja de pienso.

Noventa de habas.

Cuarenta de carbón de cok.

Veinte de vegetal.

Para el de Santander.

Noventa quintales métricos de harina de todo pan.

Cincuenta y cinco de cok.

Diez de vegetal.

Ciento quince de leña.

Para el de Santoña.

Ciento sesenta quintales métricos de harina de todo pan.

Trescientos noventa y ocho de paja de pienso.

Ochenta y cinco de vegetal.

Ciento ochenta de hulla.

Burgos 7 de diciembre de 1926.—

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Aurelio Vera Fajardo.—Visto Bueno.—El Presidente, Rico.

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos; el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos etc. etc., debiendo expedirse las guías para la estación de... a nombre de Don (nombre y dos apellidos). Los artículos que se ofrecen son de producción nacional.

..... de de 19....

Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

España, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—

Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

VENTA

Por el presente se anuncia la de 70 ovejas y ocho cabras.

Para tratar, con su dueño Faustino Martín, vecino del pueblo de Caleruega.